

COMPLEJIDAD DE LA EDUCACIÓN EN LAS CÁRCELES DE VENEZUELA A LA LUZ DE LOS DERECHOS HUMANOS

Rosal Aliendres Milagros Del Valle ¹

RESUMEN

El presente ensayo aborda el desarrollo de la educación como proceso complejo para la formación integral que se pretende lograr con la misma en los privados de libertad, el objetivo consiste en generar aportes teóricos relacionados con la educación de los reclusos en los centros penitenciarios a la luz de los derechos humanos; su escenario de aplicabilidad: las cárceles venezolanas, la metodología para tales efectos se centra en las consideraciones de la investigación cualitativa y fenomenológica - hermenéutica, dirigida a los actores involucrados en el sistema penitenciario venezolano; en consonancia con lo anterior se examinó la realidad carcelaria específicamente con el derecho a la educación de los penados, hallándose como reflexión teórica que los privados de libertad ameritan una educación cónsona a su derecho humano que tenga como objetivo su reinserción social laboral y educativa.

Descriptor: educación, cárceles, privados de libertad, proceso complejo, derechos humanos.

ABSTRACT

COMPLEXITY OF EDUCATION IN PRISONS IN VENEZUELA IN THE LIGHT OF HUMAN RIGHTS

The present essay deals with the development of education as a complex process for the integral formation that is intended to achieve with it in the prisoners, the objective is to generate theoretical contributions related to the education of prisoners in prisons in the light Of human rights; Its applicability scenario: Venezuelan prisons, the methodology for such effects focuses on the considerations of qualitative and phenomenological - hermeneutic research, directed at the actors involved in the Venezuelan prison system; In accordance with the above, the prison situation was examined specifically with the right to the education of the prisoners, being as a theoretical reflection that those deprived of liberty merit an education consistent with their human right that aims at their social reintegration into labor and education.

Descriptors: education, prisons, deprived of liberty, complex process, human rights.

¹ Supervisora del Núcleo Escolar Rural-Nro-06. Tunapuy. Municipio Libertador Estado Sucre. Venezuela. Doctorante en Universidad Latinoamericana y del Caribe. (ULAC, Venezuela). Milagro.Rosal@hotmail.com

1.- Introducción

En la educación, como en cualquier otro derecho humano fundamental, subyacen un proceso complejo y una acción transformadora de comportamiento, las cuales al hacerse efectivas en cada persona, trascienden a ésta desplegando una acción de cambio, no solo en su dimensión humana, sino también en la sociedad y en el propio sistema educativo.

Ahora bien, al tratarse de un proceso complejo Morín E. (1990:27) refiere acerca del concepto de complejo:...” no puede aportar ninguna claridad, es complejo: aquello que no puede resumirse en una palabra maestra, aquello que no puede retrotraerse a una ley, aquello que no puede reducirse a una idea simple. Dicho de otro modo, lo complejo no puede resumirse en el término complejidad, retrotraerse a una ley de complejidad, reducirse a la idea de complejidad. La complejidad no sería algo definible de manera simple para tomar el lugar de la simplicidad. La complejidad es una palabra problema y no una palabra solución”

En tal sentido, hablar de proceso complejo, es hacer referencia al desarrollo de diversas acciones ejercidas por un grupo de actores, con el fin de lograr un propósito determinado, pero, que le es común. Considerado como un entramado de acciones difíciles de ejercer más no imposible de lograr. Ejemplo de ello, la práctica educativa en ambientes no convencionales para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como lo representan los centros penitenciarios.

Es a partir del ser humano educado, con sus potencialidades desplegadas, que se desarrollan las ciencias, las tecnologías y las posibilidades de socializar el conocimiento; es por ello, que se hace necesario que la educación se vaya transformando en su concepción, diseño y oferta, a fin de que pueda hacerse efectiva en cada persona en su contexto y circunstancia particulares; por ello mi inquietud e interés en abordar la temática referida a la educación como proceso complejo en los centros penitenciarios; la población reclusa tiene el derecho de recibir una formación que le permita adquirir y desarrollar habilidades, destrezas y capacidades como un ser holístico integral con necesidades y particularidades que lo hacen parte de la sociedad, a pesar de su condición privativa de libertad.

En este sentido, el Estado debe garantizar para los reclusos el derecho a recibir una educación de calidad donde llegase y se cumpliera con todas las políticas educativas emanadas por el ministerio con competencia en el área educativa. Una política en materia educativa debe expresar la fórmula a seguir para desarrollar la educación, independientemente de los actores involucrados en el proceso

educativo y del entorno, entendiendo con ello, ambientes convencionales y no convencionales de enseñanza aprendizaje. Un ejemplo de esos entornos no convencionales de enseñanza aprendizaje, lo representan las cárceles venezolanas.

En el marco de los derechos humanos, la educación como proceso complejo debe estar al alcance de todos y en armonía con las políticas que en materia educativa diseñe el Estado para su posterior implementación a través de alianzas estratégicas entre los organismos encargados para tal fin. Por ello, la pertinencia de establecer acuerdos y vínculos entre diversas instituciones que faciliten el proceso educativo a la población reclusa, visto no como el cumplimiento de un derecho en sí, sino como la alternativa más viable de lograr una formación y readaptación social del privado de libertad de forma productiva y humanista.

2.- Objetivos

Objetivo General

.- Generar aportes teóricos relacionados con la educación como proceso complejo en los centros penitenciarios, a la luz de los derechos humanos.

Objetivos Específicos

.- Interpretar la realidad carcelaria y la complejidad del proceso educativo en estos espacios no convencionales para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

.- Reflexionar acerca de los referentes teóricos de la educación como proceso complejo y derecho humano, para la formación integral del privado de libertad.

3. -Abordaje problemático

En el presente ensayo se contextualiza la problemática que presentan los centros penitenciarios de Venezuela en lo que se refiere a la complejidad del desarrollo del proceso educativo como derecho humano en estos espacios no convencionales para ejercer una praxis educativa

En la educación como derecho humano fundamental, subyace un proceso complejo cuyo fin último es la formación integral de los seres humanos, para ello es necesaria la interacción entre diversos actores en un contexto determinado para ejercer la práctica educativa, los centros de reclusión son un ejemplo público y notorio; a este respecto Messina A. (2002:4):

La educación en contextos de privación de libertad es la modalidad del sistema educativo destinado a garantizar el derecho a la educación de todas las personas

privadas de libertad, para promover su formación integral y desarrollo pleno. El ejercicio de este derecho no admite limitación ni discriminación alguna vinculada a la situación de encierro, y será puesto en conocimiento de todas las personas privadas de libertad, en forma fehaciente, desde el momento de su ingreso a la institución.

El proceso educativo para la formación integral de los privados de libertad es visto como un proceso complejo en los centros penitenciarios, dadas las características y aspectos que presentan la población reclusa y el contexto donde se desenvuelven durante el cumplimiento de su condena, por consiguiente al ejecutar las diversas acciones que inevitablemente se suceden de forma alterna o simultánea complican el desarrollo de los procesos de enseñanza en estos espacios no convencionales para ejercer la praxis educativa.

A este respecto Morín E. (1990:23), sostiene que las complejidades del proceso educativo, en armonía con las complejidades propias de los seres humanos, para comprender y relacionarse con su entorno, se tiene que es a través de una metodología adecuada a tales circunstancias, que el educador debe ser capaz de irrumpir en el fuero interno de cada ser, para así lograr, no solo una comprensión del ser en su dimensión humana, sino además este el propio ser logre entender su esencia y sus necesidades.

Por ello, al considerar la intencionalidad y las incertidumbres propias de los privados de libertad y relacionándolas a su vez con el proceso educativo; en tanto y en cuanto, exista en ellos una necesidad de adquirir y articular saberes, resultará necesario examinar en su fuero interno su relación con lo cierto e incierto de su comportamiento.

Ahora bien, para indagar en los privados de libertad la complejidad que subyace entre la incertidumbre de lo cierto y lo incierto, debe empezarse por comprender su aspiración constante de querer integrar o articular saberes dispersos, y los hechos que lo han llevado al deterioro y debilitamiento de sus valores. Es por ello necesario precisar las consideraciones que al respecto se pretendan hacer de las teorías que resulten del estudio de las partes y del todo, y de la relación de este producto, con el contexto donde se ubica el objeto de estudio.

En este sentido, es importante enfatizar, que al ser los centros penitenciarios espacios con dinámicas inciertas, y más aún en materia educativa, valdría la pena reflexionar sobre las consecuencias de alterar una parte en sí del hacer ciencia educativa, lo que a su vez alteraría el todo, que en este caso no es más que la formación integral del ser humano.

En tal sentido es pertinente considerar algunas posturas de Gómez E. (1999:18):

La reeducación penitenciaria lo que trata a fin de cuentas es de transformar al sujeto real (el criminal) en sujeto ideal(el encarcelado)...se trataba de transformar el delincuente en un trabajador proletario, en esto consiste la verdadera invención penitenciaria, la cárcel como máquina capaz de transformar al criminal violento, febril, irreflexivo(sujeto real) en detenido (sujeto ideal)disciplinado y mecánico, en definitiva , no solo una función ideológica sino también aunque sea en forma atípica económica: la producción de sujetos actos para la sociedad industrial, para la producción ..a través de aprendizaje forzado en la cárcel de la disciplina de fábrica.

Es mediante la acción educativa como proceso complejo, que el ser humano se disciplina, evoluciona, adquiere valores, conocimientos, costumbres, formas de actuar y de ser, que le permiten desenvolverse en la vida. Se trata de un proceso, que aunque se cristaliza en el fuero interno de cada persona, es capaz de proyectar sus efectos en todos los ámbitos de la sociedad; pero junto a este señalamiento, existe también el derecho de la propia educación, a que esta posea, todas las condiciones para cumplir sus fines humanos, económicos, sociales y culturales. De lo anteriormente señalado, se infiere que la educación como proceso complejo, va transformando las capacidades en conocimiento y competencias; la libertad en autonomía y responsabilidad, sostenida por la ética y los valores morales; y la conciencia en amor y solidaridad.

Es mediante el proceso educativo, como las capacidades innatas que conforman la naturaleza humana, crecen y evolucionan produciendo efectos y resultados permanentes en la vida familiar y social, que garantizan el bienestar, la convivencia en comunidad y la historia de cada civilización. Es a partir del ser humano educado, con sus potencialidades desplegadas, que se desarrollan las ciencias, las tecnologías y las posibilidades de socializar el conocimiento; por ello que se hace necesario el replantearse un nuevo enfoque humanista, a fin de lograr los cambios de paradigmas que en materia educativa se desarrollan en los centros penitenciarios.

Ahora bien, como proceso complejo, la educación busca el desarrollo de todas las virtudes del ser humano y la sociedad; por lo que específicamente dentro del sistema penitenciario, la educación debe estar relacionada con un proyecto de hombre nuevo, y de una sociedad activamente en proceso de construcción; esto implica, responder al conjunto de situaciones nacionales, socioculturales, a las vivencias de los privados de libertad y a las perspectivas de éstos acerca de los múltiples e inevitables cambios y transformaciones, que con el transcurrir de los tiempos se presentan en la sociedad, y a los cuales inevitablemente deberán enfrentar.

Es a través de la educación, como se valora la dignidad del ser humano en general, y en especial dentro de los centros penitenciarios, la de aquellas personas que alguna vez han delinquido; por consiguiente en Venezuela, el encarcelamiento

aunque se considere un castigo justificado, no debe llevar consigo una privación adicional de los derechos económicos, sociales y culturales, así como tampoco, de otros derechos, que en la jerarquía de los derechos civiles y políticos les asisten a los privados de libertad, ya que el único derecho que se pierde, al estar detenido, es el derecho a la libertad personal.

Enmarcados en los fundamentos de las leyes venezolanas, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999:58) como norma fundamental, garantiza el ejercicio del derecho a la educación, consagrándolo en su Artículo 102°, el cual establece que “La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria...” en el mismo tenor, el Artículo 103° sostiene lo siguiente “Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad permanente en igualdad de condiciones y oportunidades...”

El derecho a la educación está asociado a la dignidad de la persona, a la realización de su proyecto de vida individual y a su articulación y participación en proyectos colectivos que permiten hacer efectivos otros derechos. De igual manera, la Ley Orgánica de Educación (2009:4), en su Artículo 4° señala que “La educación como derecho humano y deber social fundamental orientada al desarrollo del potencial creativo de cada ser humano en condiciones históricamente determinadas, constituyen el eje central en la creación.

En la medida que se concientice, que es mediante de la educación se dignifica la vida del hombre y se mantiene presente que la esencia de educar prevalece en el docente, en cualquier contexto o ambiente educativo convencional o no convencional como son los centros penitenciarios, la práctica de valores se afianzará y se orientará hacia el crecimiento personal, familiar y social. Al educador se le debe estimar como un ser social, investigador, capaz de transformar la realidad y crear historia, competente para organizar realidades complejas ocupándose de la comprensión de la dinámica social, y dentro de los centros penitenciarios en pro de la reinserción social.

Ahora bien, es importante resaltar el elemento axiológico, en el cual subyacen los valores dentro del contexto educativo; más allá de las concepciones que en términos económicos pudieran tener; los valores son un concepto que trasciende a la esfera de lo personal, siendo en este sentido, aquellas actitudes que nos sirven para orientar decisiones y conductas ante la vida.

Una política en materia educacional en su dimensión holística, debe expresar la fórmula a seguir para desarrollar, aplicar métodos y estrategias que permitan la formación integral en los ciudadanos y ciudadanas, independientemente del entorno, ambientes convencionales y no convencionales de enseñanza aprendizaje.

Al respecto, un ejemplo de esos entornos no convencionales de enseñanza y aprendizaje lo representan los centros penitenciarios que tradicionalmente han tenido como propósito la readaptación social y formación del recluso en la sociedad; sin embargo, a lo largo de la historia, este intento, dadas las situaciones político sociales, pareciera ser que no se ha logrado como la intención esperada, pese a las múltiples estrategias de humanización que se han venido desarrollado en estos espacios para mejorar la adaptación de los encarcelados a su medio de convivencia y posible entrada a la sociedad.

De lo anterior, no cabe duda que corresponde al Ministerio con competencia en materia penitenciaria en alianza con el Ministerio de educación, de cualquier país, coordinar las políticas educativas y las estrategias acorde con las condiciones de vulnerabilidad de los privados de libertad, para su aplicabilidad dentro de los centros de reclusión fomentando la interacción constante de los diversos actores para que los planes, proyectos y programas se desarrollen con efectividad en estos espacios no convencionales de enseñanza y aprendizaje.

En el abordaje de la educación como proceso complejo en los centros penitenciarios a la luz de los derechos humanos, sería pertinente considerar las condiciones y características personales de los privados de libertad, así como, sus emociones sentimientos expectativas, principios, motivaciones, valores, nivel académico, entre otras que faciliten a los actores involucrados en proceso, una adecuada clasificación para desarrollar una metodología orientada a la formación integral de la población reclusa, con el fin de lograr la reinserción social y una convivencia efectiva en el contexto donde se desenvuelven.

Cabe destacar, que cuando se habla de políticas educativas se podría sostener que se trata de las acciones del Estado en relación con prácticas educativas que transversalizan la sociedad; dicho en términos sustantivos, son el modo a través del cual el Estado resuelve la producción, distribución y apropiación de conocimientos. Las políticas educativas, como acción del Estado, representan una concepción de educación permanente como derecho inalienable, crean marcos legales y directrices de actuación, generan expansión de ideas, pretensiones y valores que continuamente comienzan a convertirse en la manera inevitable de pensar. .

La educación como un hecho social real y efectivo, adopta múltiples formas por tanto, ninguna acción educativa puede prescindir de una reflexión sobre el hombre y un análisis sobre las condiciones generales y la magnitud de sus efectos en la sociedad.

En este sentido, la educación como proceso complejo cuyo fin es la formación humana, es parte de una realidad; donde las condiciones del sujeto, y en particular,

sus aspectos individuales y sociales, se orientan hacia un ideal; como acción para que sea eficiente, la educación en los centros penitenciarios necesariamente tendrá que ser reflexiva de lo contrario se tornaría en automatismo o rutina, por ello el educador debe precisa de experiencia, práctica e ideas entre metódica y metodología.

Mediante las políticas educativas, se faculta a los ciudadanos, a conocer y comprender una realidad que les es propia desde una doble visión; por una parte, hacen posible el estudio de todo grupo social en el que se manifieste una determinada política; por otra, permiten estudiar las manifestaciones de la educación de acuerdo a los fines del Estado.

Ghioldi (2006:27), opinaba que las políticas educativas son la teoría y la práctica del Estado en el campo de la educación pública; por una parte, determinan la actuación del Estado con el objeto de preparar a través de la educación a las nuevas generaciones, para el uso de los bienes culturales de la humanidad, y para promover el desarrollo de la personalidad individual y colectiva del pueblo según las Leyes, instituciones, aspiraciones o ideales históricos de la Nación y por otra parte, crean y regulan la organización de los establecimientos escolares para la realización de tales fines.

El Estado Venezolano a través del Ministerio con competencia en materia educativa, ha diseñado y actualmente está desarrollando, un grupo de políticas cuyo principal objetivo es llevar educación a todos los estratos sociales, sin embargo, esas políticas, no reflejan nada específico con relación a la educación como proceso complejo para la formación integral de los privados de libertad, lo que permite inferir que tal situación se justifica, por el hecho de que se presume que en la educación como proceso complejo subyace el motivo para ejercer la praxis educativa en ambientes no convencionales como lo representan los centros penitenciarios.

Al abordar el concepto se tiene que, para el sistema penitenciario, la complejidad en la formación integral del privado de libertad se ha interpretado tradicionalmente como una ideología del sometimiento o de resocialización, entendidos estos como la adaptabilidad a la disciplina penitenciaria. Por su parte, Foucault (2006:2), define:

Que se trata de un conjunto de instituciones para el cumplimiento de las penas previstas en las sentencias judiciales; especialmente las penas de reclusión, cuyo propósito, en el derecho penal contemporáneo y el derecho penitenciario, es la modificación de la conducta del condenado; otro tipo de penas, como la pena de muerte, el trabajo social, la libertad vigilada, etc., tienen una relación más o menos indirecta con las instituciones penitenciarias, aunque también forman parte del sistema penitenciario.

No cabe duda, que los seres humanos indistintamente del espacio en donde se encuentren adquieren un determinado aprendizaje; en algunos casos, estos aprendizajes son positivos y significativos y en otros solo ocupan un espacio dentro del fuero interno de cada individuo, quien hará uso de él dependiendo de su necesidad.

Es por ello que se requiere de parte de quienes son llamados a ejercer la praxis educativa dentro de estos espacios, un mayor grado de compromiso y dedicación, para lograr el fin último de la educación que no es otro que la formación integral de los ciudadanos.

Los centros penitenciarios representa caldos de cultivo para el abuso de poder dadas las características de vulnerabilidad en las que se encuentran los privados de libertad, y por la realización de algunas actividades que influyen de forma negativa en su formación y resocialización, más sin embargo, son espacios en donde no cabe duda de que la educación es un proceso complejo, pero se pudiese buscar su propio espacio en función a las necesidades reales y potenciales de la población reclusa.

En el mismo orden de ideas, la utilización de las categorías centros penitenciarios y sistema penitenciario, nos ubica en principio en el término sistema, del cual se puede entender, como el conjunto ordenado de normas y procedimientos acerca de determinada materia o, conjunto de elementos interrelacionados, entre los que existe una cierta cohesión y unidad de propósito.

El objetivo de los centros penitenciarios en Venezuela, así como en otros países del mundo, varía según las épocas y sobre todo, las sociedades. Su principal cometido básicamente es, proteger a la sociedad de los elementos peligrosos, disuadir a quienes pretenden cometer actos contrarios a la ley, reeducar al detenido para su participación efectiva en la sociedad. Ahora bien en conexión con lo anterior, para autores como Osorio (2010:235), se asocia el sistema penitenciario con régimen penitenciario, definiendo éste régimen como:

El conjunto de normas legislativas o administrativas encaminadas a determinar los diferentes sistemas adoptados para que los penados cumplan sus penas. Se encamina a obtener la mayor eficacia en la custodia o en la readaptación social de los delincuentes. Esos regímenes son múltiples, varían a través de los tiempos; y van desde el aislamiento absoluto y de tratamiento rígido hasta el sistema de puerta abierta con libertad vigilada. Entre ambos extremos existe una amplia gradación.

Igualmente, Albornoz (2008:54), señala que:

El sistema penitenciario, es el conjunto de normas generales y específicas, y establecimientos referidos a las penas en sí, al modo de su cumplimiento y el tratamiento de los condenados y procesados. En el caso venezolano tal sistema,

estaría constituido por la legislación de la materia, los métodos para la realización, las diferentes dependencias encargadas de la aplicación, los equipos de trabajo y la infraestructura carcelaria.

Por su parte Cossman (2000:2) expresa que:

Es imposible separar el proceso educativo del contexto en que tiene lugar. El entorno restrictivo de la prisión la convierte en un marco especialmente difícil para los servicios educativos, cuya finalidad es permitir a las personas tomar decisiones y, en consecuencia, asumir cierto control sobre sus propias vidas. Existen dudas graves en cuanto a la posibilidad de lograr cambios de conducta entre los delinquentes a través de la educación en un ambiente carcelario, y cada vez se tiene más conciencia de la influencia de los diversos tipos de dependencia y desadaptación social en la comisión de una amplia gama de delitos.

De acuerdo a lo expresado por el autor para el ejercicio de la labor docente dentro de los centros penitenciarios, debe existir una articulación efectiva de todos los actores involucrados en la dinámica carcelaria y el quehacer educativo, llámese en este caso, privados de libertad, docentes facilitadores y operadores del sistema de justicia o Ministerio de Asuntos Penitenciarios y Ministerio de Educación lograr cambios productivos y pertinentes en la población privada de libertad.

4.- Metodología.

Para el abordaje del tema investigado se plantea la consideración de los enunciados presentes con un paradigma cualitativo según su adscripción epistémica, toda vez que se persigue valorar la educación como proceso complejo dentro de los centros penitenciarios a la luz de los derechos humanos.

Ahora bien, al tiempo que se hace una recopilación y selección de las fuentes de información vinculadas con el problema, se debe destacar en primer término, que se trata de una investigación de corte cualitativo, la cual para S. J. Taylor y R. Bodgdan (2012:259), se puede definir, “como un método de investigación usado principalmente en las ciencias sociales que se basa en cortes metodológicos basados en principios teóricos tales como la fenomenología, hermenéutica, la interacción social empleando métodos de recolección de datos que son no cuantitativos, con el propósito de explorar las relaciones sociales y describir la realidad tal como la experimentan los correspondientes” .

En el mismo orden de ideas Héctor Daniel Lerma (2009:40) define la investigación cualitativa: “estudio sobre el quehacer cotidiano de las personas o grupos pequeños. En este tipo de investigación interesa lo que la gente piensa, dice, o hacen, sus patrones culturales el proceso y significado de sus relaciones interpersonales y con su medio. Su función puede ser describir o generar teorías a partir de los datos obtenidos”.

En este trabajo de investigación la complejidad de la educación en los centros penitenciarios, se realiza una descripción de aspectos, problemáticas generales y cualidades que caracterizan a la población reclusa y los actores partícipes de la readaptación social de los privados de libertad, con el propósito de profundizar en la realidad carcelaria para el desarrollo del proceso educativo en esos espacios no convencionales para la praxis educativa, desde una perspectiva humanista, es decir asumir los informantes claves seleccionados como seres humanos que forma parte de la sociedad, lo que permitió establecer una hermenéutica reflexiva e interpretativa generar los aportes teóricos orientados al fortalecimiento de la formación integral de la población privada de libertad.

Para indagar la realidad carcelaria, específicamente lo referido al proceso educativo y formativo de la población reclusa, se utilizó el método fenomenológico,-hermenéutico, por tal motivo es pertinente hacer referencia a la fenomenología; es un modo de investigar en concreto, es hablar de algo tal como se muestra y en la medida en que se muestra; el término fenomenología fue utilizado en la historia de la filosofía por Hegel(1807:98) quien consideraba que la corriente fenomenológica era la dialéctica interna del espíritu que presenta las formas de la conciencia hasta llegar al saber absoluto, este filósofo mantuvo esta teoría mucho tiempo antes que Husserl(1936:47)), el cual es conocido como el padre de este método, quien desarrolla sus investigaciones y obras relacionadas con la fenomenología trascendental.

La fenomenología aparece como una ciencia de esencias que debe de proceder conforme a un método. Este método supone varios elementos. Uno de ellos es la variación eidética, que consiste en comparar varios objetos intencionales para destacar una esencia común y para estudiarla en tanto que mera posibilidad. Otro elemento metódico es la apelación una teoría de los todos y las partes, a partir de la cual se ha de distinguir entre partes independientes y partes no independientes de las esencias de los objetos intencionales. Con esto es posible describir las relaciones entre estas partes en términos de fundamentación. Por último, el método supone también una teoría del cumplimiento de las vivencias intencionales, Husserl (1937:49) afirma que también en las vivencias que tienen ideas como objetos intencionales es posible distinguir entre vivencias que presentan a sus objetos y vivencias que sólo los mientan de manera vacía.

Husserl (1937:8); consideraba la fenomenología como una filosofía, un enfoque y un método; del mismo modo enfatizó en la intuición reflexiva para describir la experiencia tal como se vive y, desde su punto de vista, todas las distinciones de nuestra experiencia deben carecer de presuposiciones y prejuicios; en cambio, se deben buscar los fundamentos teóricos que permitan crear una base segura para describir la experiencia de la realidad del mundo tal como es.

A tenor de lo anterior la vinculación del método fenomenológico con el objeto campo de la investigación es valorar las implicaciones e influencias que puedan tener la aplicabilidad y desarrollo de educación como proceso complejo, las políticas educativas, planes y programas en los centros penitenciarios, para la formación integral de los privados de libertad.

El método de investigación fenomenológico-hermenéutico según Van Manen (1990:68), pretende comprender significados que los sujetos dan a su experiencia. Por ello, lo verdaderamente importante es lograr aprehender el proceso de interpretación a través del cual las personas definen su mundo en base a esta forma su actuación. En este estudio, lo que interesó fue ver la realidad desde la perspectiva de los actores involucrados en la dinámica carcelaria y su problemática con relación a la práctica educativa, para así describirla, comprenderla e interpretarla y generar teorías en beneficio de la población privada libertad.

6.- Configuraciones reflexivas.

La formación integral es un estilo educativo que pretende no sólo instruir a los estudiantes con los saberes específicos de las ciencias, sino también, ofrecerles los elementos necesarios para que crezcan como personas buscando desarrollar todas sus características, condiciones y potencialidades desde una postura humanista.

Pérez Luño, (2005:7) expresa, “los derechos humanos ha dominado progresivamente la relación de la persona con el poder en todos los confines de la tierra...su reconocimiento y protección universales representan una revalorización ética y jurídica del ser humanos” .La formación integral es un estilo educativo que pretende no sólo instruir a los estudiantes con los saberes específicos de las ciencias, sino también, ofrecerles los elementos necesarios para que crezcan como personas buscando desarrollar todas sus características, condiciones y potencialidades desde una postura humanista.

La misma, permite orientar procesos que busquen lograr, fundamentalmente, la realización plena del ciudadano, independientemente del contexto social donde se desenvuelva. También, contribuye al mejoramiento de la calidad de vida y del entorno social, puesto que ningún ser humano se forma para sí mismo y para mejorar él mismo, sino que lo hace en un contexto sociocultural determinado con el objeto igualmente de mejorarlo.

A la luz de los derechos humanos se pueden considera diversos aspectos de interés para la formación integral de los privados de libertad en los centros penitenciarios,

por lo que para ello resulta necesario definir de acuerdo con algunos autores que son los derechos humanos y la posición que dentro de ellos ocupa la educación.

Así pues, se puede sostener, que “Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. (ONU: 1945:23)

Por su parte Nikken (2006:34) plantea que los mismos son "atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, que el Estado está en el deber de respetar, garantizar o satisfacer.”..... Por tanto a la población privada de libertad se debe estimar como un grupo social, que aun estando en situación de encierro por el cumplimiento de una condena, se encuentra inmerso en la sociedad y por consiguiente todos los cambios y transformaciones que se susciten afecta de forma directa o indirecta y es el Estado venezolano el garante del cumplimiento de sus derechos humanos para dignificar la vida de una población vulnerada y estigmatizada.

En el mismo orden de ideas, Ocando: (2012:31), formula una definición de derechos humanos en donde deja claro que:

"el Estado debe proveer a todas las personas sin ningún tipo de discriminación, en igualdad de condiciones y oportunidades que le permitan al individuo satisfacer sus necesidades básicas, desarrollo con calidad de vida y respeto a su dignidad humana; que reclaman una tutela por el ordenamiento jurídico del Estado y una protección internacional. Tales derechos son civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y de solidaridad"

En este sentido, para garantizar dignidad se requiere de los llamados a ejercer la praxis educativa dentro de los centros penitenciarios de exigencias innatas, naturales, que se convierten en elementos que más que obstaculizar fortalezca el desarrollo de las diferentes políticas educativas de acuerdo a las necesidades de la población reclusa.

Garantizar el derecho a la educación como derecho humano fundamental dentro de los centros penitenciarios en Venezuela, permitiría despertar y fortalecer valores que ayudaría a ese proceso de modificación de conductas y la formación integral en los privados de libertad, permitiéndoles pasar de un estado de constante conflicto interno y en contra de la sociedad, a un estado de total autocontrol y cooperación con la comunidad

Si bien sería complicado evaluar la eficacia de la educación como proceso complejo y derecho humano, hasta tanto no se vean los resultados fuera del centro

penitenciario, esta si debe ser evaluada en un período de tiempo considerable, para poder afirmar, que al menos la operacionalización de las políticas educativas, y su implementación dentro de los centros penitenciarios como tal, si es viable.

No obstante, es importante considerar la educación para la vida, y no solo como medio para lograr un beneficio en particular. Por lo que el estado es responsable de mantener los mecanismos de acción para establecer convenios e interconvenios con otras instituciones educativas que garanticen, la formación integral de los privados de libertad. La educación impartida al privado de libertad debe ser integral comprendiendo las dimensiones de su personalidad ética, estética, cultural, moral, psicológica, salud y relaciones sociales.

Es necesario el reconocimiento y respeto por la diversidad humana; y el privado libertad forma parte de esa concepción de personas que lo hace diferente en un mundo de iguales, en consonancia de ello el garantizar y hacer valer sus derechos humanos como atributos inherentes a su personalidad, representan el deber social fundamental llevado hasta los centros penitenciarios.

Desplegar acciones que trasciendan más allá de las paredes de encierro y de cautiverio implantada para pagar un castigo por un delito cometido, deben transformarse en un espacio para el quehacer educativo, donde prevalezca la seguridad, la alimentación, la salud y la eficiente organización de temas y contenidos académicos para la construcción y producción del conocimiento orientado a la convivencia social y transformación de la personalidad que sea aceptada positivamente por la sociedad.

Pareciera una utopía que los privados de libertad pudiesen transformar su comportamiento humano, pero para quienes asumen que la educación es un medio de socialización, comprensión e interpretación del contexto en el que se encuentran inmersos los seres humanos, es indudable, que la misma representa el elemento fundamental para que los privados libertad logren una formación para la vida y una reinserción social efectiva.

Cabe destacar que la metódica y la metodología para desarrollar la praxis educativa en los centros penitenciarios se hará acorde con las exigencias, necesidades y particularidades de la población reclusa; para ello es necesaria la preparación de docentes penitenciarios quienes serían los especialistas en el área de educación penal, por consiguiente habrá que pensar en la posibilidad de crear nuevas ofertas académicas en las diferentes universidades formadoras de presionales en el área educativa mencionada, penitenciaria a fin de cubrir tan importantes y necesitados espacios para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

De igual manera, instar a los organismos con competencia en materia educativa por ejemplo la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), en conjunto con El consejo Nacional de universidades (CNU) y el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria; a diseñar ofertar e implementar, una opción académica innovadora en materia de educación penitenciaria, en cuya maya curricular se contemplen aspectos inherentes, no solo con los ejes del componente de formación pedagógico, sino también a los derechos humanos.

7.- Referencias

- Albornoz B, Roberto. (2008). “*Profilaxis y terapéutica criminales*”. Editorial Universidad de los Andes. Mérida. Venezuela.
- Asamblea Nacional. (1999) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Editorial Legis.
- Asamblea Nacional (2006). Ley Orgánica de Educación. Editorial Legis.
- Cossmán, B. (2000). “*La educación en los Servicios Penitenciarios*”, Consejo Internacional para la Educación de Adultos
- Foucault, M (2006) (en inglés). *History of Madness*. Nueva York: Routledge. p. V.1ra edición 20 de agosto de 2006.
- Lemus, H (2009) Investigación Cualitativa. Panapo, Madrid.
- Menéndez V (1990). Método de investigación fenomenológica-hermenéutica.
- Morín, E. (1990). *Introducción al Pensamiento Complejo*. España: Gedisa Editorial.
- Morín, E. (1999). La Cabeza Bien Puesta: Repensar la reforma, reformar el pensamiento. Ediciones Nueva Visión. Argentina
- Ocando, H (2013) Justiciabilidad de los derechos humanos en el orden Constitucional y legal venezolano. Trabajo de Ascenso para Optar a la Categoría de Asociado. LUZ - Estado Zulia - Venezuela
- Rodríguez, G. (2010). El Sistema Penal y Penitenciario, apuntes para una Reflexión. Crismen. Panamá
- Taylor, J. y Bodgdan, R (1980). Introducción a los métodos cualitativos de Investigación. Ediciones. Paidós, Barcelona.